

15 de diciembre de 1999

Original: inglés

---

## **Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional**

### **Grupo de Trabajo sobre los elementos de los crímenes**

16 a 26 de febrero de 1999

26 de julio a 13 de agosto de 1999

29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999

## **Documento de debate propuesto por el Coordinador**

### **Artículo 7 (Crímenes de lesa humanidad)**

#### **Encabezamiento de Crímenes de lesa humanidad**

Los párrafos generales siguientes se incluirían a título de introducción de los Elementos de los crímenes previstos en el artículo 7<sup>1</sup>.

“Con arreglo a los principios generales de derecho definidos en el artículo 30, la conducta descrita en los elementos debe ser intencional y éstos no repiten la intención general implícita en cada caso. Igualmente, los elementos parten del supuesto de que la conducta no tiene justificación legítima conforme al derecho aplicable a que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo 21 del Estatuto. Por ello, no se ha repetido en los elementos de los crímenes el de “ilicitud”, que figura en el Estatuto y en la jurisprudencia de muchos de estos delitos. El Fiscal no estará obligado a probar que un acto carece de justificación legítima a menos que el acusado plantee la cuestión.

Los primeros dos elementos de cada crimen de lesa humanidad describen el contexto en que la conducta debe tener lugar. Esos elementos aclaran la participación requerida en un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y el conocimiento de un ataque de ese tipo. Sin embargo, no debe interpretarse este elemento en el sentido de requerir prueba de que el acusado ha tenido conocimiento de todas las características del ataque o de los detalles precisos del plan o la política del Estado u organización. En el caso de un ataque generalizado

---

<sup>1</sup> La inclusión de párrafos generales y notas de pie de página en el presente texto ha de entenderse sin perjuicio de la estructura final de los Elementos de los crímenes. Existe aún cierto grado de preocupación con respecto a la formulación de esos párrafos generales. Se reconoce además que una reconsideración podría tener efectos sobre el fondo de los elementos.

o sistemático emergente contra una población civil, la cláusula de intención del segundo elemento indica que existe la *mens rea* si el acusado tenía por objeto promover un ataque de ese tipo. Como siempre, la existencia del conocimiento o de la intención puede deducirse de los hechos y circunstancias pertinentes.

Por “ataque dirigido contra una población civil” en el contexto de estos elementos se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de los actos indicados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto contra cualquier población civil de conformidad con la política de un Estado u organización de cometer un ataque de ese tipo o para promover esa política. No es necesario que los actos constituyan un ataque militar. Se entiende que una “política de cometer ese tipo de ataque” requiere que el Estado u organización promueva o aliente activamente esa conducta como un ataque contra una población civil.

**Artículo 7 1) a): Crimen de lesa humanidad de asesinato**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado<sup>2</sup> haya asesinado<sup>3</sup> a una o más personas.

**Artículo 7 1) b): Crimen de lesa humanidad de exterminio**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya asesinado<sup>4</sup> a una o más personas como parte de, o en el contexto de, un asesinato en masa de miembros de una población civil, ya sea directa o indirectamente, entre otras cosas mediante la imposición de condiciones de vida encaminadas a causar la destrucción de parte de una población<sup>5</sup>.
4. Que el acusado haya tenido la intención de que la conducta formara parte de un asesinato en masa de ese tipo<sup>6</sup>.

**Artículo 7 1) c): Crimen de lesa humanidad de esclavitud**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.

---

<sup>2</sup> Se ha utilizado la expresión “acusado” en forma provisional y es necesario debatirla para velar por su armonización con el Estatuto.

<sup>3</sup> La expresión “asesinado” es intercambiable con la expresión “provocado la muerte”.

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>5</sup> Algunas delegaciones consideran que no se requiere la muerte. Otras delegaciones consideran que el acusado debe provocar muertes múltiples. En este último caso el cuarto elemento podría no ser necesario.

<sup>6</sup> Este elemento tiene por objeto constituir el nexo entre el *actus reus* (asesinato de una o más personas) y el contexto específico de este crimen (un asesinato en masa de miembros de la población civil). No está relacionado con el concepto de “intención específica” como se entiende en relación con el genocidio.

2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya ejercido uno o todos los atributos del derecho de propiedad sobre una o más personas, como la compra, venta, préstamo o canje de dicha persona o personas, o les haya impuesto una privación semejante de libertad<sup>7</sup>.

**Artículo 7 1) d): Crimen de lesa humanidad de deportación o traslado forzoso de población**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya deportado o trasladado por la fuerza<sup>8</sup> a una o más personas a otro Estado o lugar, mediante la expulsión u otros actos coactivos.
4. Que esa persona o personas se hayan encontrado presentes lícitamente en la zona de la que fueron deportados o trasladados y que el acusado haya estado consciente de las circunstancias que determinaban la licitud de esa presencia<sup>9</sup>.

**Artículo 7 1) e): Crimen de lesa humanidad de encarcelación u otra privación grave de la libertad física**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya encarcelado a una o más personas o las haya sometido a una privación grave de la libertad física.
4. Que la gravedad de la conducta haya sido de tal entidad que se halle en violación de normas fundamentales del derecho internacional y que el acusado haya estado consciente de esa gravedad<sup>10</sup>.

**Artículo 7 1) f): Crimen de lesa humanidad de tortura**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.

<sup>7</sup> Se entiende que ese tipo de privación de libertad podrá, en algunas circunstancias, incluir la exacción de trabajos forzados o reducir de otra manera a una persona a una condición servil. Se entiende además que la conducta descrita en este elemento incluye la trata de personas, en particular de mujeres y niños.

<sup>8</sup> “Deportado o trasladado por la fuerza” es intercambiable con “desplazado por la fuerza”.

<sup>9</sup> Con arreglo al criterio general seguido en el documento sobre los elementos de los crímenes, ninguno de los elementos aquí enumerados requieren específicamente que el acto se haya cometido “sin motivo justificado por el derecho internacional”. Algunas delegaciones prefieren enumerar explícitamente ese elemento en relación con este crimen. Además, algunas delegaciones indicaron que era necesario aclarar en mayor medida el elemento de intencionalidad en relación con la licitud de la presencia.

<sup>10</sup> Algunas delegaciones quieren agregar el concepto de reconocimiento universal para condicionar “normas fundamentales del derecho internacional”.

2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya infligido a una persona o personas dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales.
4. Que el acusado tuviera a esa persona o personas bajo su custodia o control.
5. Que ese dolor o sufrimiento no haya derivado solamente de sanciones legítimas ni sean inherentes o incidentales a éstas, y que el acusado haya estado consciente de ello<sup>11</sup>.

**Artículo 7 1) g)–1: Crimen de lesa humanidad de violación<sup>12</sup>**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o que haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya invadido<sup>13</sup> el cuerpo de una persona causando una penetración, por leve que sea, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual, o de la vagina o el ano de la víctima con cualquier objeto o cualquier otra parte del cuerpo.
4. Que la invasión se haya cometido por la fuerza, o mediante amenaza de fuerza o coacción, como la causada por el temor a ser objeto de violencia, coerción, reclusión, presión psicológica o abuso de poder, contra ésta u otra persona, o aprovechándose de circunstancias de coacción, o que la invasión se haya cometido contra una persona incapaz de dar un consentimiento genuino<sup>14</sup>.

**Artículo 7 1) g)–2: Crimen de lesa humanidad de esclavitud sexual**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o que haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya ejercido un atributo del derecho de propiedad sobre una o más personas, como la compra, venta, préstamo o canje de esas o esas personas, o les haya impuesto una privación semejante de libertad.
4. Que el acusado haya obligado a esa o esas personas a participaren uno o más actos de carácter sexual.

**Artículo 7 1) g)–3: Crimen de lesa humanidad de prostitución forzada**

---

<sup>11</sup> Algunas delegaciones prefieren incluir un elemento de finalidad.

<sup>12</sup> Los elementos de los crímenes de violencia sexual se basan en los elementos de los crímenes de guerra correspondientes. Se entiende que el acuerdo respecto de esas formulaciones se basa en la transacción relativa al encabezamiento.

<sup>13</sup> Se pretende que el concepto de “invasión” sea lo bastante amplio para que pueda aplicarse a los dos sexos indistintamente.

<sup>14</sup> Se entiende que una persona puede ser incapaz de dar un consentimiento genuino si adolece de una incapacidad natural, provocada o debida a la edad.

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o que haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya obligado a una o más personas a realizar uno o varios actos de carácter sexual por la fuerza, la amenaza de la fuerza o la coacción, como la causada por el temor a ser objeto de violencia, coerción, reclusión, presión psicológica o abuso de poder contra esa persona o personas o contra otra persona, o aprovechando la existencia de circunstancias de coacción o la incapacidad de esa persona o personas de dar un consentimiento genuino<sup>15</sup>.
4. Que el acusado u otra persona obtuviera, o esperase obtener, alguna ventaja pecuniaria o de otro tipo a cambio de los actos de carácter sexual, o en relación con éstos.

**Artículo 7 1) g)–4: Crimen de lesa humanidad de embarazo forzado**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o que haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya confinado a una o más mujeres.
4. Que esa mujer o mujeres hayan sido obligadas por la fuerza a quedar embarazadas.
5. Que el acusado tuviera la intención de dejar embarazada a la mujer o mujeres con ánimo de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional<sup>16</sup>.

**Artículo 7 1) g)–5: Crimen de lesa humanidad de esterilización forzada**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya privado a una o más personas de su capacidad de reproducción biológica<sup>17</sup>.
4. Que la conducta no estuviera justificada por el tratamiento médico u hospitalario de la persona o personas afectadas ni se llevara a cabo con el consentimiento genuino de éstas<sup>18 19</sup>.

**Artículo 7 1) g)–6: Crimen de lesa humanidad de violencia sexual**

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> Algunas delegaciones consideraron que podría ser necesario redactar nuevamente este elemento.

<sup>17</sup> La privación no tiene por intención incluir medidas de control de la natalidad (es necesario reconsiderar la necesidad de esta nota de pie de página o su contenido).

<sup>18</sup> La redacción del texto inglés de este elemento ha sido ajustada respecto del elemento correspondiente de los crímenes de guerra a fin de mejorar su estructura gramatical, sin cambiar su fondo.

<sup>19</sup> Se entiende que una persona puede ser incapaz de dar su consentimiento genuino si adolece de una incapacidad natural, provocada o debida a la edad.

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya cometido un acto de carácter sexual contra una o más personas o las haya hecho cometer un acto de ese carácter mediante la fuerza, la amenaza de la fuerza o la coacción, como la causada por el temor a la violencia, la presión, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa o esas personas o contra otra persona, o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas para dar un consentimiento genuino<sup>20</sup>.
4. Que esa conducta haya tenido una gravedad comparable a la de los demás crímenes previstos en el artículo 7 1) g) del Estatuto.

**Artículo 7 1) h): Crimen de lesa humanidad de persecución**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales<sup>21 22</sup>.
4. Que el acusado haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de su pertenencia a un grupo o colectividad identificable<sup>23</sup>.
5. Que la conducta sea dirigida contra esas personas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, según la definición del párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto, o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.
6. Que la conducta haya tenido lugar en relación con cualquier acto de los señalados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto o con cualquier crimen comprendido en la jurisdicción de la Corte.

**Artículo 7 1) i): Crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas<sup>24</sup>**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*

<sup>21</sup> Algunas delegaciones quieren agregar el concepto de reconocimiento universal para condicionar “derechos fundamentales”.

<sup>22</sup> Algunas delegaciones consideraron que debía incluirse el hecho de que la conducta estuviera dirigida contra grupos.

<sup>23</sup> *Ibíd.*

<sup>24</sup> Algunas delegaciones consideraron que este crimen requiere mayor consideración de manera de determinar el *actus reus* del acusado.

3. Que el acusado haya detenido, recluido o raptado a una o más personas, ya sea en forma lícita o ilícita<sup>25 26</sup>.
4. Que esa conducta haya tenido lugar en nombre de un Estado u organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia<sup>27</sup>.
5. Que el acusado se haya negado posteriormente, o haya estado consciente de una negativa, a reconocer esa privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas<sup>28</sup>.
6. Que el acusado tuviera la intención de dejar a esa persona o personas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

**Artículo 7 1) j): Crimen de lesa humanidad de apartheid**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya cometido un acto inhumano contra una o más personas.
4. Que ese acto fuera uno de los actos mencionados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto, o que fuera un acto de carácter semejante a algunos de esos actos<sup>29</sup>.
5. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominio sistemáticos de un grupo racial sobre cualquier otro grupo o grupos raciales.
6. Que el acusado tuviera la intención de mantener dicho régimen con esa conducta.

**Artículo 7 1) k): Crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos**

1. Que la conducta haya tenido lugar como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
2. Que el acusado haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
3. Que el acusado haya causado grandes sufrimientos, o atentado gravemente contra la integridad física o la salud mental o física, por medio de un acto inhumano<sup>30</sup>.
4. Que ese acto haya tenido un carácter semejante a otro de los actos indicados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto<sup>31</sup>.

<sup>25</sup> Algunas delegaciones consideraron que no era necesario hacer referencia a la forma "lícita o ilícita".

<sup>26</sup> Algunas delegaciones consideraron que debía aclararse la competencia *ratione temporis* de la Corte con respecto a este crimen atendidas las disposiciones pertinentes del Estatuto.

<sup>27</sup> Algunas delegaciones consideraron que debía aclararse la relación entre este elemento y el encabezamiento.

<sup>28</sup> Algunas delegaciones consideran que este elemento es demasiado restrictivo. Algunas delegaciones consideran que este elemento es demasiado amplio. Puede requerirse mayor trabajo de redacción.

<sup>29</sup> Por "carácter" se entiende la naturaleza y la gravedad del acto.

<sup>30</sup> Algunas delegaciones desean agregar el concepto de principios universalmente reconocidos para condicionar el "acto inhumano".

<sup>31</sup> Por "carácter" se entienden la naturaleza y la gravedad del acto.

